

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 58
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 48, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
7 de diciembre de 2000**

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL TITULO Y LA SECCION 4TA. DE LA ORDENANZA NUM. 45, SERIE 1983-84; ENMENDAR EL APARTADO (6) DEL INCISO (A) DEL ARTICULO II, DEROGAR EL INCISO (E) Y ENMENDAR EL INCISO (F) Y REDESIGNARLO COMO INCISO (E) Y REDESIGNAR LOS INCISOS (G) AL (M) COMO INCISOS (F) AL (L) DEL ARTICULO IV Y AÑADIR UN NUEVO ARTICULO V AL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SOBRE EL USO, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MAUSOLEO DEL CEMENTERIO DE LA CAPITAL ADOPTADO POR LA ORDENANZA NUM. 45, ANTES CITADA, A LOS FINES DE PROHIBIR LA VENTA Y FIJAR NUEVOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS NICHOS DEL MAUSOLEO DE LA CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 9.011 faculta a los municipios a arrendar o vender los nichos o parcelas que se dediquen a la inhumación de personas fallecidas sin necesidad de subasta pública;

POR CUANTO: Los Incisos E y F del Artículo IV del Reglamento sobre el Uso, Operación y Funcionamiento del Mausoleo del Cementerio de la Capital, regulan la venta y el arrendamiento de los nichos en el Mausoleo de la Capital;

POR CUANTO: En el 1991 se realizó un estudio de costos el cual reflejó que el Municipio de San Juan había incurrido en pérdidas montantes a la cantidad de cuatrocientos veintiocho mil (428,000) dólares aproximadamente por concepto de venta de nichos en

el Mausoleo del Cementerio de la Capital. A pesar de que a partir de ese estudio la práctica de ventas de nichos se discontinuó, la Ordenanza Núm. 45, Serie 1983-84, nunca fue enmendada para reflejar dicha práctica, viéndose obligado el Municipio a vender nichos en el Mausoleo de la Capital a arrendatarios que así lo exigen;

POR CUANTO: Es necesario a su vez, fijar nuevos cánones de arrendamiento para los nichos del Mausoleo de la Capital, para atemperarlos a la realidad económica prevaleciente en Puerto Rico casi diecisiete (17) años después de estos haberse establecido, tomando en cuenta el interés público y social de la comunidad de San Juan;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Título y la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 45, Serie 1983-84, para que lean como sigue:

"PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 44, SERIE 1977-78 Y LA ORDENANZA NUM. 26, SERIE 1979-80, PARA ESTABLECER UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SOBRE EL USO, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MAUSOLEO DEL CEMENTERIO DE LA CAPITAL; PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE NICHOS; REGLAMENTAR LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES EN EL MAUSOLEO DE LA CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

Sección 1ra.:...

...

Sección 4ta.: Se autoriza el arrendamiento de nichos en el Mausoleo de la Capital."

Sección 2da.: Se enmienda el apartado (6) del Inciso (A) del Artículo II del Reglamento Administrativo para el Uso, Operación y Funcionamiento del Mausoleo del Cementerio de la Capital, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 1983-84, para que lea como sigue:

"ARTICULO II — DEFINICION DE TERMINOS

A- Los términos siguientes...

(6) Director de Empresas Municipales - significará la persona a cuya administración está adscrito el Mausoleo de la Capital."

Sección 3ra.: Se deroga el Inciso E del Artículo IV del Reglamento sobre el Uso, Operación y Funcionamiento del Mausoleo del Cementerio de la Capital, Ordenanza Núm. 45, Serie 1983-84.

Sección 4ta.: Se enmienda el Inciso (F) y se redesigna como Inciso (E) y se redesignan los Incisos (G) al (M) como Incisos (F) al (L) del Artículo IV del Reglamento Administrativo para el Uso, Operación y Funcionamiento del Mausoleo del Cementerio de la Capital, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 1983-84, para que lean como sigue:

"ARTICULO IV, INCISO E:

El arrendamiento de nichos se registrará por las siguientes condiciones:

1. El arrendamiento....

2. El canon de arrendamiento....
3. Arrendamiento de nichos para adultos en las Capillas:
 - A. Filas 3 a 5 \$400.00
 - B. Fila 2 \$300.00
 - C. Fila 1 \$250.00
4. Arrendamiento nichos para bebés en las Capillas:
 - A. Filas 4 a 7 \$250.00
 - B. Filas 1 a 3 \$200.00
5. Mantenimiento de nichos: \$10.00 anuales pagados por adelantado.
6. Otros Cargos
 - A. Permiso de levantar tapa de nichos \$100.00
 - B. Certificación de documentos \$ 20.00
 - ...
 - F. ...
 - G. ...
 - H. ...
 - I. ...
 - J. ...
 - K. ...
 - L. ...

Se establece que..."

Sección 5ta.: Se adiciona un nuevo Artículo V al Reglamento para el Uso, Operación y Funcionamiento del Mausoleo de la Capital, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 1983-84, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO V - DISPOSICIONES GENERALES

- A. Los dueños o arrendatarios de predios de nichos sólo podrán traspasar los mismos de la siguiente manera: los dueños tendrán que someter copia certificada de la declaratoria de herederos del dueño de la propiedad y los arrendatarios con atrasos someterán una declaración jurada consintiendo traspasar el arrendamiento. Esta declaración deberá

establecer el compromiso del cedente o del cesionario de satisfacer la deuda antes de que el traspaso se consuma. Los arrendatarios sin deuda podrán traspasar mediante solicitud a esos efectos.”

Sección 6ta.: Donde quiera que aparezca “Director de Secretaría de Administración” lea “Director de Oficina de Empresas Municipales”; donde quiera que aparezca “Departamento de Secretaría de Administración” lea “Oficina de Empresas Municipales”.

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 8va.: Esta Ordenanza, una vez aprobada, comenzará a regir inmediatamente.

Rosa N. Bell Bayrón
Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 48, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación el señor Hermenegildo Ortiz Quiñónez; y constando haber estado ausente el señor Presidente Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Angel Blanco Bottey
Alcalde Interino